



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Bogotá D. C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

EXP. Verbal Sumario No. 2020-00678

De conformidad con el art. 90 del C.G.P., el Juzgado dispone:

INADMITIR la demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes deficiencias:

- 1.-Indíquese en la introducción el número de identificación de la demandada ANA MARÍA AGUILAR (num. 2º del art. 82 en cc con el num. 1º del art. 90 del C.G.P.).
- 2.-Arrímese al plenario los certificados de tradición de los vehículos de placas **CIT-197 y SNG-031**, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y legibles.
3. Aporte nuevamente los anexos correspondientes a cédula de ciudadanía, licencia de tránsito e informe policial de accidente de tránsito, de suerte que resulten completamente legibles.
- 4.-Informe, en el acápite de “Notificaciones”, la dirección electrónica donde recibirá notificaciones personales la parte demandada y la dirección física y electrónica del demandante (num. 10º del art. 82 en cc con el num. 1º del art. 90 del C.G.P.).
- 4.-Corrija la medida cautelar solicitada, toda vez que es improcedente para esta clase de asunto.

NOTIFÍQUESE



MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

LM

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 22 DE ENERO DE 2021

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Firmado Por:

MAYRA CASTILLA HERRERA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**69d8394a4c9a4a6838352b3e10d760e86a21fb5ac7a993201838e1
43adb96e46**

Documento generado en 21/01/2021 02:30:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**